

**RESOLUCIÓN N.º 435**

**REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL**

La JUNTA INTERAMERICANA DE AGRICULTURA (JIA), en su Decimocuarta Reunión Ordinaria,

VISTA:

La resolución IICA/CE/Res.478(XXVII-O/07), “Sistema para la determinación y revisión de la remuneración del Director General”;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8(f) de la Convención del IICA asigna a la JIA la facultad de fijar la remuneración del Director General;

Que, desde la entrada en vigor de la Convención del IICA en 1981, la JIA ha seguido la práctica, excepto en el año 1986, de aprobar aumentos al salario del Director General por el mismo porcentaje de los aumentos aprobados en el presupuesto para el personal profesional internacional del Instituto o, en su defecto, por el porcentaje del aumento en el Programa-Presupuesto para el bienio correspondiente;

Que el Programa-Presupuesto aprobado para el bienio 2008-2009 incluye un aumento de 3% en los salarios básicos del personal profesional internacional del Instituto, como parte del aumento de 3% en el presupuesto total;

Que en su Vigésima Séptima Reunión Ordinaria el Comité Ejecutivo adoptó la resolución IICA/CE/Res.478(XXVII-O/07), que establece una metodología y asigna la responsabilidad de la implementación del mandato de la Decimotercera Reunión Ordinaria de la JIA de analizar y establecer un sistema para la determinación de la remuneración del Director General;

RESUELVE:

1. Aumentar el salario básico del Director General en 3% para el año fiscal 2008.
2. Acoger la resolución IICA/CE/Res.478(XXVII-O/07), con la modificación siguiente en el párrafo resolutivo n.º 4: “En consideración de la recomendación de la CCEAG, el Comité Ejecutivo prestará una profunda atención para que

cualquier ajuste en la compensación del Director General entre en vigor a partir del 1.º de enero de 2009”.